

*RESOLUCION de 26 de septiembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1000/98, interpuesto por Vapores Suardíaz Andalucía, SA, con relación al recurso ordinario núm. 16/98.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento, en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 27 de febrero de 2001, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 1000/98 promovido por Vapores Suardíaz Andalucía, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

F A L L O

Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Vapores Suardíaz Andalucía, S.A., contra las resoluciones que recoge el primero de los antecedentes de hecho de esta sentencia, las que anulamos por contrarias al ordenamiento jurídico, dejando sin efecto la sanción de 1.500.000 pesetas que contienen. Sin costas.

Sevilla, 26 de septiembre de 2001.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

*RESOLUCION de 26 de septiembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 90/01, interpuesto por Prefabricados Ligeros Aca III, SL, con relación al recurso ordinario núm. 1119/99.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento, en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 18 de junio de 2001, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 90/01 promovido por Prefabricados Ligeros Aca III, S.L., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

F A L L O

Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora Dña. Sonsoles González Gutiérrez, en nombre y representación de la entidad Prefabricados Ligeros Aca III, S.L., debo declarar y declaro no haber lugar a las pretensiones formuladas por dicha parte, sin hacer pronunciamiento respecto de las costas procesales que se hubiesen causado.

Sevilla, 26 de septiembre de 2001.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

*RESOLUCION de 26 de septiembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 93/01, interpuesto por Ayuntamiento de Almonte, con relación al recurso ordinario núm. 160/01.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento, en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 30 de mayo de 2001, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de

Huelva, en el recurso contencioso-administrativo núm. 93/01 promovido por Ayuntamiento de Almonte, sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

F A L L O

Que debo estimar parcialmente el recurso contencioso-administrativo promovido por el Ayuntamiento de Almonte contra la resolución de 9 de marzo de 2001, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, de inadmisión del requerimiento formulado frente a la de 16 de octubre de 2000, de la Delegación Provincial de Huelva de la misma Consejería, de imposición de sanción en materia de trabajo (expediente 188/2000), declarando en parte su nulidad, y fijando la cuantía de la sanción a que dichas resoluciones se refieren en la cantidad de 17.500 pesetas. No ha lugar a hacer expresa condena en costas.

Sevilla, 26 de septiembre de 2001.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

*RESOLUCION de 26 de septiembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 26/01, interpuesto por Readymix Asland, SL, con relación al recurso ordinario núm. 198/00.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento, en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 16 de mayo de 2001, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Huelva, en el recurso contencioso-administrativo núm. 26/01 promovido por Readymix Asland, S.L., sobre Sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

F A L L O

Que debo desestimar y desestimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la mercantil Readymix Asland, SA, contra la Resolución de fecha 22 de enero de 2001 del Director General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, desestimatoria del recurso de alzada que SA había interpuesto contra la resolución de fecha 26 de noviembre de 1999 de la Delegación Provincial en Cádiz de dicha Consejería, que acordó imponerle una sanción de 50.000 pesetas, por ser dicha resolución conforme a Derecho. Todo ello sin hacer expresa imposición en cuanto a las costas del procedimiento.

Sevilla, 26 de septiembre de 2001.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

*RESOLUCION de 26 de septiembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 765/00, interpuesto por Reforma de Fincas, SA, con relación al recurso ordinario núm. 1430/00.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento, en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 18 de junio de 2001, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de

Cádiz, en el recurso contencioso-administrativo núm. 765/00 promovido por Reforma de Fincas, SA, sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que debo desestimar y desestimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la entidad Reforma de Fincas, SA, contra la resolución indicada en el antecedente de hecho primero de esta resolución, por ser la misma conforme al ordenamiento jurídico.

Sevilla, 26 de septiembre de 2001.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

*RESOLUCION de 26 de septiembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1259/98, interpuesto por Banco Español de Crédito, SA, con relación al recurso ordinario núm. 258/98.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento, en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 22.5.2000 por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 1259/98, promovido por Banco Español de Crédito, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por Banco Español de Crédito, S.A., contra la resolución de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía de 7 de abril de 1998 desestimatoria del recurso ordinario deducido contra la dictada por la Delegación Provincial en Sevilla en el expediente núm. 878/97 por la que se imponía a la actora una sanción de 400.000 pesetas por infracción grave tipificada en el artículo 95.4 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo. Sin costas.

Sevilla, 26 de septiembre de 2001.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

*RESOLUCION de 26 de septiembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 297/01, interpuesto por Bicolan ETT, SA, con relación al recurso ordinario núm. 1781/00.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento, en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 5 de junio de 2001, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 297/01 promovido por Bicolan E.T.T., S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que debo declarar y declaro la inadmisión del recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la resolución recurrida en estas actuaciones. Sin costas.

Sevilla, 26 de septiembre de 2001.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

*RESOLUCION de 26 de septiembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 48/98, interpuesto por Hierros Márquez, SL, con relación al recurso ordinario núm. 646/97.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento, en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 30 de junio de 2000, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Huelva, en el recurso contencioso-administrativo núm. 48/98 promovido por Hierros Márquez, SL, sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor,

FALLO

Que debo desestimar y desestimo el recurso núm. 48 de 1998, interpuesto por Hierros Márquez, S.L., contra la resolución de la Dirección General de Trabajo y seguridad Social de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía de veintiuno de octubre de mil novecientos noventa y siete, que confirmó la decisión de la Delegación Provincial de la Consejería de 3 de junio anterior que impuso a la recurrente la sanción de 50.000 pesetas, que debemos confirmar y confirmamos por ser conforme con el ordenamiento jurídico. Sin costas.

Sevilla, 26 de septiembre de 2001.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

*RESOLUCION de 12 de septiembre de 2001, de la Dirección General de Formación Profesional Ocupacional, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el Título VIII, artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General de Formación Profesional Ocupacional ha resuelto dar publicidad a la relación de expedientes subvencionados con cargo al crédito cifrado en la Sección 13 «Empleo y Desarrollo Tecnológico», Programa 23E «Formación Profesional Ocupacional», aplicación económica 787 y concedidos al amparo de la Orden de 12 de diciembre de 2000, de convocatoria y desarrollo de los Programas de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía.

Nº EXPTE	ENTIDAD	IMPORTE
5410/2001.J	AJE-ANDALUCÍA, JÓVENES EMPRESARIOS	7.000.000
3210/2001.J	CONFEDERACIÓN DE ENTIDADES PARA LA ECONOMÍA SOCIAL DE ANDALUCÍA	4.256.000
3211/2001.J	CONFEDERACIÓN DE ENTIDADES PARA LA ECONOMÍA SOCIAL DE ANDALUCÍA	8.000.000
3318/2001.J	FEDERACIÓN DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS DE ANDALUCÍA	3.300.000
3650/2001.J	FONDO DE PROMOCIÓN DE EMPLEO	26.000.000
3653/2001.J	FONDO DE PROMOCIÓN DE EMPLEO	27.184.000
3354/2001.J	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE DOÑANA Y SU ENTORNODOÑANA 21	9.500.000
3301/2001.J	FUNDACIÓN FORJA XXI	26.605.065
3485/2001.J	INSTITUTO DE FORMACIÓN Y ESTUDIOS SOCIALES	12.700.000